

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0808-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2020

**PARA:** Sra. Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando  
**Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud  
Pichincha**

**ASUNTO:** RESPUESTA A DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA  
RECOMENDACIÓN No. 8 DEL INFORME No. DNA7-030-2018,  
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE  
MACHALA.

En atención a la Circular Nro. IESS-CPPSSP-2020-0012-C de 30 de marzo de 2020, suscrito por Usted en calidad de COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, al respecto esta Dirección Administrativa expone lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Mediante Circular Nro. IESS-HD-EB-CSGE-2020-0003-C de 12 de abril de 2020, el suscrito expone lo siguiente: “En atención a la Circular Nro. IESS-CPPSSP-2020-0012-C de 30 de marzo de 2020, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, quien en su parte pertinente señala: “En virtud de lo expuesto, **DISPONGO** a Usted con base a sus competencias y atribuciones y observando estrictamente la Normativa Legal vigente aplicar la recomendación antes mencionada, considerando conjuntamente las disposiciones emitidas por la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento. Así también, se servirán informar **en el momento que se requiera**, de forma clara y concisa sobre el cumplimiento y aplicación anexando digitalmente la información que amerite para evidenciar el cumplimiento, documentación que deberá únicamente estar relacionada a dicha recomendación; así también, observarán y cumplirán con lo indicado por el Director Provincial Pichincha en el último párrafo mismo que versa "(...) y se remita a este despacho la información siempre que se realice alguna contratación mencionada en este documento."

#### RECOMENDACIÓN

*Recomendación Nro. 8 Informe Nro. DNA7-030-2018, correspondiente al “Examen especial a los procesos preparatorios, precontractual, contractual y ejecución para la construcción, fiscalización, equipamiento, mobiliario y adecuaciones externas eléctricas y sanitarias requeridas para el funcionamiento del Hospital de Machala del IESS, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de octubre de 2017”:*

#### SERVICIÓN GENERALES

*Al Administrador del Contrato*

*Recomendación 8. “Previo a la aprobación de planillas de trabajos ejecutados que correspondan a contratos de construcción, verificará que el constructor cumpla con las obligaciones contractuales, legales y técnicas aplicables a las actividades desarrolladas,*

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0808-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2020

*a fin de que el IESS cuente con obras que brinden operatividad y seguridad en sus instalaciones”.”*

#### **BASE LEGAL.**

##### **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 211.- *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado (...)"*

##### **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado**

Art. 1.- *"Objeto de la Ley.- (...) tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos."*

Art. 92.- *"Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."*

##### **Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.**

Art. 28.- *"La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."*

#### **RECOMENDACIÓN NO. 8**

*Recomendación 8. "Previo a la aprobación de planillas de trabajos ejecutados que correspondan a contratos de construcción, verificará que el constructor cumpla con las obligaciones contractuales, legales y técnicas aplicables a las actividades desarrolladas, a fin de que el IESS cuente con obras que brinden operatividad y seguridad en sus instalaciones”.”*

#### **RESPUESTAS DEL ÁREA DE GESTIÓN.**

Mediante documento Nro. IESS-HD-EB-CSGE-2020-0003-C de 12 de abril de 2020, el Ing. Edgar Napoleón Remache Marcalla RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES, HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN, expone lo siguiente: *"La coordinación informa que no se realizan procesos de contratación pública de obras pero toma en conocimiento esta disposición para será aplicada en el momento que se requiera*

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0808-M**
**Quito, D.M., 13 de abril de 2020**

*realizar este tipo de contratación de obras y también se socializara con el personal a mi cargo para que tenga en conocimiento de aplicación”*

**ANÁLISIS**

MATRIZ DE INFORMACIÓN EJECUTIVA DE LAS RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL					
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE: PICHINCHA					
INFORME	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE:			
		APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
DNA7-030-2018	Recomendación 8. “Previo a la aprobación de planillas de trabajos ejecutados que correspondan a contratos de construcción, verificará que el constructor cumpla con las obligaciones contractuales, legales y técnicas aplicables a las actividades desarrolladas, a fin de que el IESS cuente con obras que brinden operatividad y seguridad en sus instalaciones”.			Circular Nro. IESS-CPPSP-2020-0012-C de 30 de marzo de 2020 Circular Nro. IESS-HD-EB-CSGE-2020-0003-C de 12 de abril de 2020 <sup>x</sup>	

- Así también, se indica que el estado de las Recomendaciones anteriormente expuesta es:

**Recomendaciones (NO APLICA).**
**CONCLUSIÓN**

Con lo antes expuesto, en base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”** Y **al Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones“;** En relación a la implementación de la RECOMENDACIÓN Nro. 8 el informe DNA7-030-2018, esta Dirección Administrativa pone en conocimiento de su Autoridad, las acciones realizadas, en relación a la implementación de la recomendación arriba señalada, las cuales se encuentran en estado (No Aplica).

Se adjunta los soportes correspondientes en forma digital.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0808-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2020

Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL  
BATÁN**

Referencias:

- IESS-CPPSSP-2020-0012-C

Anexos:

- iess-sdnie-2020-0329-m.pdf  
- iess-dg-2019-2381-m.pdf  
- resolucion\_administrativa\_-\_iess-dg-al-2019-023-rfdq\_part20175674001583783189.rar  
- resolucion\_administrativa\_-\_iess-dg-al-2019-023-rfdq\_part10636438001583783188.rar  
- iess-sdnie-2020-0330-m0110747001583784122.pdf  
- iess-hd-eb-csge-2020-0003-c-3.pdf

Copia:

Sra. Abg. María del Carmen Chicaiza Alvarez  
**Responsable de Asesoría Jurídica**

mc